

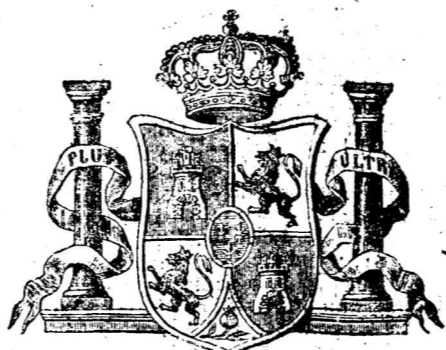
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID. Por un mes..... 42 rs. Por tres meses..... 26



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris en casa de los Sres. SAAVEDRA y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville. núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

Table with columns: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows: Por un mes, Por tres meses, Por seis meses.

GACETA DE MADRID.

GUIA DE FORASTEROS PARA 1856.

Se halla en prensa, y se pondrá á la venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional el día 24 del presente mes.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gonzalo de Cárdenas, Director general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis. Estú rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Brui.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

27 Diciembre de 1855. Al Director general de Infantería.—Aprobando el acta de exámen del Subteniente Don Federico Gonzalez de la Peña.

29 id. de id. Id.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. José Sagarniñaga y Ariaga.

Id.—Id. id. al Teniente D. Rafael Muñoz y Casado.

Id.—Id. id. al Subteniente D. Claudio Silva y Boix.

Id.—Id. id. al id. D. Antonio Navacerrada y Sanchez.

Id.—Id. id. al Capitán D. José Grau y Guilló.

Id.—Id. id. al sargento segundo José Tejada y Carretero.

Id.—Id. id. al Subteniente D. José Espí y Cubillo.

Id.—Id. id. al Teniente D. Francisco Beyter y Madero.

Id.—Id. id. al Capitán D. Narciso Uraley y Galdos.

Id.—Id. id. al Teniente D. Tomas Capdepon y Martinez.

Id.—Id. prórroga á la licencia que disfruta el segundo Comandante D. Manuel Castañeda y Olivencia.

Id.—Id. el pase á continuar sus servicios al ejército de la Península al Capitán del de Filipinas D. Ramon Valenzuela y Camargo.

Id.—Id. mayor antigüedad en su empleo al Teniente D. José Sagastibitia y Aguirre.

Id.—Destinando en clase de Ayudante al regimiento infantería San Fernando al Capitán D. José Rodríguez Fernandez.

CABALLERIA.

28 Diciembre de 1855. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitán D. Francisco Javier Varela.

Id.—Id. id. al segundo mariscal D. Carlos Perez Arroyo.

Id.—Destinando al regimiento Cazadores de Talavera al Alférez D. Vicente Jimenez Peña.

Id.—Id. al mismo regimiento al de igual clase D. José María Anglada.

Id.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que disfruta el Capitán D. Mariano Lobo y Tribes.

Id.—Id. al Ayudante D. Manuel Valquez y Lloret.

Id.—Id. id. al Teniente D. Miguel de Palacios y Toro.

Id.—Id. id. al Capitán D. Cristóbal Ramos Zurita.

Id.—Id. id. al Teniente D. Ramon Colchero Hacha.

Id.—Destinando al regimiento Lanceros de Villaviciosa al Teniente D. Antonio Cama Surga.

ARTILLERIA.

27 Diciembre de 1855. Al Director general de Artillería.—Concediendo retiro al Capitán efectivo de infantería y sargento primero brigada de artillería D. Joaquin San Juan y Gutierrez.

Id.—Negando la permuta que han solicitado D. Diego Galban y D. José María Cano de sus empleos y destinos.

Al Sr. Ministro de Estado.—Disponiendo se facilite el embarque para la Habana al Capitán del arma D. Juan Antonio Santos y Quintana.

Al Capitán General de las provincias Vascongadas.—Disponiendo que se permita construir á D. Ramon Acha 4,300 fusiles.

Al de Filipinas.—Concediendo el pase á la Península al Teniente de aquel departamento de artillería D. Santos de Obin y Caso.

Id.—Resolviendo que se tendrá presente al Subteniente de aquel departamento de artillería D. José Martinez y Ramon para su regreso á España cuando cumpla los seis años de reglamento en las Islas Filipinas.

29 id. de id. Al Director general de Artillería.—Concediendo un mes mas de prórroga al Teniente del arma D. Fernando Valdés Hecctor á la Real licencia que está disfrutando en Oviedo.

IMPENSONAL.

27 Diciembre de 1855. Al Capitán General de Andalucía.—Dando conocimiento de una distribución de 200 fusiles para la Milicia Nacional de Hinojosa del Duque.

Al Director general de Artillería.—Resolviendo que se pongan á disposición del Director de Infantería las carabinas rayadas para los cadetes que principian las prácticas en 1.º de Enero.

Id.—Disponiendo se entreguen 25,000 cápsulas al batallón Cazadores de Madrid.

Id.—Id. 25 carabinas con bavneta al primer batallón de ligeros de la Milicia Nacional de esta corte.

29 id. de id. Id.—Resolviendo se entreguen á la Milicia Nacional de Océña las carabinas devueltas por el Real cuerpo de Alabarderos en el parque de esta corte.

Id.—Mandando que se existan en el parque de Pamplona, destinadas á la Milicia Nacional de Granada, se entreguen y entreguen á la de Haro las de su pertenencia.

Id.—Resolviendo se faciliten cuatro piezas de 4 y un obús de 6 y media á la Milicia Nacional de artillería de Sevilla.

CUERPOS DE E. M. DEL EJERCITO Y PLAZAS.

28 Diciembre 1855. Al Director general de dicho cuerpo.—Concediendo grado de Comandante al Capitán de infantería D. Vicente Samper y Molina, Comandante militar del castillo de la Mota de San Sebastian.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

(Continuacion.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relacion las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Diciembre próximo pasado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO QUE OBTENIAN, SITUACION PASIVA A QUE PERTENECEN, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LES RECONOCE, HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA.

(Se continuará.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

RECTIFICACION

En la lista de las 700 acciones de carreteras que salieron amortizadas el día 20 de Diciembre próximo pasado, correspondientes al empréstito de nueve millones, se comprendió el núm. 5863 y amortizado, en vez del 5862 que es el que corresponde amortizarse ahora. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 8 DE ENERO DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A, TEMPERATURA EN, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Los individuos aprobados para auxiliares y sobrestantes de obras públicas en los exámenes que han tenido lugar en la Escuela especial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y cuyas habilitaciones se ignoran, se servirán presentarse en esta Direccion tan pronto como lleguen á su conocimiento este anuncio; advirtiéndoles que de no verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Enero de 1856.—El Director general, Cipriano Segundo Montesino.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Diciembre próximo pasado ha prestado el Monte 999,770 rs. á 3,185 personas; entre estas figuran 1,714 por cantidades desde 40 á 400 rs. vn. En el mismo

se han desempeñado 3,515 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería por desempeño y venta en sala de almonedas de 1.110,830 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 29 y 31 del mismo por exceso del precio de sus tasas en 6,998 reales, cuya suma queda á disposición de sus dueños por espacio de 10 años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Diciembre de 1854, se venderán en pública subasta en los días 30 y 31 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposición tan solo podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 24 del actual.

Las operaciones del Monte son diarias, ménos en los días festivos: empeño de nueve á once; desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos del reemplazo, pagando el 1 por 100 por derecho de renovación.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

Relacion de las aprehensiones conseguidas por la fuerza del cuerpo en la segunda quincena del mes de Noviembre último.

Comandancia de Asturias.—Dos aprehensiones y cinco reos con sal. Idem de Badajoz.—Once aprehensiones, 20 reos y una caballería con géneros, valuados en 2,378 rs. 17 mrs. Idem en Cádiz.—Diez y nueve aprehensiones, 14 reos y seis caballerías con géneros, tabaco, quincalla y otros efectos, valuados en 16,334 rs y 7 mrs, con dos barquillas. Idem de Cáceres.—Ocho aprehensiones, cuatro reos y dos caballerías con géneros, ganado cabrio y otros efectos, valuados en 11,335 rs. Idem de la Coruña.—Dos aprehensiones y un reo con géneros, loza y otros efectos. Idem de Granada.—Una aprehension y 10 caballerías con sal, valuados en 2,680 rs. Idem de Gerona.—Cuatro aprehensiones con géneros, sal, sillitas de montar y otros efectos, valuados en 2,357 rs. Idem de Guipúzcoa.—Once aprehensiones y un reo con géneros, valuados en 24,483 rs. Idem de Huelva.—Cuatro aprehensiones, dos reos y seis caballerías con sal, pieles y géneros, valuados en 5,630 reales. Idem de Logroño.—Seis aprehensiones, tres reos y tres caballerías con tabaco y sal. Idem de Lugo.—Dos aprehensiones, un reo y una caballería con tabaco y géneros, valuados en 1,524 rs. Idem de Málaga.—Doce aprehensiones, seis reos y siete caballerías con tabaco, sal, géneros, güebra y otros efectos, valuados en 7,158 rs. Idem de Mallorca.—Dos aprehensiones de tabaco. Idem de Murcia.—Dos aprehensiones de tabaco. Idem de Navarra.—Trece aprehensiones, nueve reos y tres caballerías con tabaco y géneros, valuados en 19,153 reales y 24 mrs. Idem de Orense.—Diez y siete aprehensiones, siete reos y 16 caballerías con géneros y sal, valuados los primeros en 3,203 rs. Idem de Pontevedra.—Diez y seis aprehensiones, 41 reos y tres caballerías con géneros, sal, hierro y otros efectos, valuados en 7,155 rs. Idem de Santander.—Cinco aprehensiones con tabaco y sal. Idem de Sevilla.—Cuatro aprehensiones y cuatro reos con tabaco y otros efectos. Idem de Tarragona.—Dos aprehensiones y dos reos con tabaco, vinos extranjeros y otros efectos. Idem de Zamora.—Seis aprehensiones y tres reos con géneros y sal, valuados los primeros en 6,409 rs. y 7 mrs. Total 152 aprehensiones, 106 reos y 59 caballerías. Madrid 3 de Enero de 1856.—Iriarte.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

CIUDAD-REAL.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último se instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el 22 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Mamerito Perez y Diego y escribano D. Vicente Ferrer de Silva, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Secuestro de D. Carlos.

Núm. 3 del inventario.—Un quinto, titulado del Cuervo, de 387 fanegas de tierra de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, correspondiente á la mencionada encomienda de Zuqueca; el secuestro de D. Carlos, término de la villa de Granátila; linda con los corrales de Calorin, Mojonera de la Calzada, río Jabalon y quinto denominado Dominguez; está arrendado, en union de otros, hasta 1.º de Mayo de 1856. Ha sido capitalizado por 6,470 reales que los peritos le han fijado de renta en 111,060 reales, y tasado en 123,400 rs. por los que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.—Otro id., titulado Dominguez, con 200 fanegas de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, que lo divide el río Jabalon, perteneciente á dicha encomienda: linda el quinto anterior y Mojonera de la Calzada; está arrendado, con otros, hasta 1.º de Mayo de 1856; ha sido capitalizado por 4,400 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 77,400 reales, y tasado en 86,200 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.—Otro id., llamado Aragonés, con 306 fanegas de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, correspondiente á la referida encomienda y Mojonera de la Calzada; está arrendado, en union de otros, hasta 1.º de Mayo de 1856. Ha sido capitalizado, por 5,175 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 93,450 rs., y tasado en 103,600 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.—Otro id., denominado Hocesilla, con 385 fanegas de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, perteneciente á la mencionada encomienda: lo divide el río Jabalon, y linda al quinto anterior y Mojonera de la Calzada; está arrendado, en union de otros, hasta 1.º de Mayo de 1856. Ha sido capitalizado, por 5,475 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 93,450 rs., y tasado en 103,600 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.—Otro id., titulado Casa-Quezada, de 453 fanegas de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, correspondiente á la referida encomienda, que lo divide el río Jabalon: linda el quinto anterior y Mojonera de la Calzada; está arrendado, con otros, hasta 1.º de Mayo de 1856; ha sido capitalizado, por 5,900 reales que los peritos le han fijado de renta, en 106,200 reales, y tasado en 118,000 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.—Otro id., llamado el Cerro, de 500 fanegas de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, perteneciente á la expresada encomienda: linda con el quinto anterior, Mojonera de la Calzada, Cordel de Merinas y río Jabalon; está arrendado, en union de otros, hasta 1.º de Mayo de 1856; ha sido capitalizado, por 6,300 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 113,400 rs., y tasado en 126,000 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.—Otro id., titulado Tomillar Viejo, de 193 fanegas de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, correspondiente á la dicha encomienda: linda con tierras de D. Manuel Gomez, olivares de

Granátula y río Jabalon; está arrendado, en union de otros, hasta 1.º de Mayo de 1856. Ha sido capitalizado, por 3,435 rs., que los peritos le han fijado de renta, en 37,710 reales, y tasado en 63,900, por los que sale á subasta.

Núm. 3 del inventario.—Otro id., llamado Tomillar Nuevo, de 140 fanegas de pasto y labor de primera, segunda y tercera clase, perteneciente á dicha encomienda de Zuqueca: linda con el quinto anterior, olivares de Granátula y río Jabalon; está arrendado, en union de otros, hasta 1.º de Mayo de 1856; ha sido capitalizado, por 2,200 reales que los peritos le han fijado de renta, en 39,600 reales, y tasado en 44,000 rs., por los que sale á subasta.

Segun manifestacion de los peritos que han tasado las anteriores fincas, no pueden ser divididas sin menoscabo de su valor.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Ciudad—Real 27 de Diciembre de 1855.—Eugenio P. Raffel.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Instruccion publica.

Núm. 28 del inventario.—Casa en Málaga, calle de los Mártires, núm. 2, procedente del caudal del suprimido colegio de San Telmo, agregado al Instituto de segunda enseñanza de dicha ciudad: linda por la derecha, entrando, con la casa llamada de los Villaneros, y por la izquierda con la del núm. 2, segundo del mismo caudal: su superficie es la de un trapezio con 209 varas, incluidas sus medianerías, distribuidas en el piso bajo en 2 portales, patio, fuente, escalera á la izquierda, carbonera, lavadero y excusado; en el principal, corredores, sala, gabinete, dormitorios, comedor y cocina; y el mismo repartimiento en el segundo: sus fábricas son todas de mampostería de ladrillo, y sus toldados, techos, armaduras, colgaduras, puertas, ventanillas, hornos, etc., etc., de que se compone, se hallan en el mejor estado: está arrendada á D. José Martorell en 4,745 rs. anuales: ha sido tasada por los peritos en 102,312 rs. en venta, y en 4,300 reales en renta; y capitalizada, bajo los 4,745 rs., en 106,762 rs. 17 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 29 del inventario.—Otra en dicha calle, núm. 2 segundo de figura procedente de la anterior, linda por la derecha, é izquierda con casas del mismo caudal: su superficie está representada por un trapezio de 276 mampostería y ladrillo; se halla en el mejor estado, edificado tambien sus toldados, colgaduras y armaduras cubiertas de tejado ordinario, solerías y techos rasos: consta de piso bajo, principal y segundo; su distribucion es, en el piso bajo, entrada, portal, escalera á la izquierda, patio, traspaso con fuente, carbonera, lavadero, excusado y un entresuelo con luces al traspaso; y en el principal tiene sala con gabinete y bñcones, dormitorios, comedor, cocina y despensa; y en el segundo sala, gabinete, dormitorios y una azotea: en el fondo de esta casa hay un almacén, cuya comunicacion debe cerrarse y darle puerta por San Telmo, para que quede regularizada su superficie: la tiene arrendada D. José María Ralecas y D. Vicente del Valle en 5,840 rs.: ha sido tasada en 120,500 rs. en venta, y en 5,200 en renta; y capitalizada, por los 5,840 rs. que es la que gana, en 131,400 rs., será el tipo de la subasta.

Núm. 26 del inventario.—Edificio llamado de San Telmo, de idéntica procedencia que los anteriores; linda por un costado con casas del mismo caudal, y por el otro con la llamada del Consulado, y una pequeña parte con la casa del Excmo. Sr. Duque de Montellano. La planitud de este edificio es de figura irregular, hace fachada á la calle que lleva su nombre, y á la de Compañía, y se compone de 3,475 varas superficiales con medianerías. Por la parte llamada de las escuelas ó de San Telmo hay varios departamentos ocupados por la cátedra de química y por la sociedad llamada de San Telmo ó Juventud Española. El primer piso está ocupado por los señores Rubio, de este comercio, y el segundo por la Academia provincial de Bellas Artes. Esta finca tiene puerta de comunicacion con dicha calle de San Telmo, por una calleja que da á la plaza de la Constitucion, y por la calle de Compañía. Entrando por la primera de estas se halla á su frente la escalera principal, á la derecha é izquierda dos grandes patios y galerías formadas por columnas de arcos de ladrillo bien proporcionadas; de la izquierda, entrando, tiene fuente con puerta de comunicacion á la calleja indicada, y de entrada á varios almacenes bajos y servidumbres. La casa llamada del Consulado tiene varias ventanas rasgadas, con grandes rejas que toman luz de este mismo patio, cuyo pavimento está empedrado de morteretes. El de la derecha está decorado con columnas y arcos de ladrillo de un trabajo mas esmerado que el anterior, con solería de piedra y de entrada á los almacenes por una puerta de comunicacion que hoy no está en uso. La tiene también á la sacristía y á la iglesia por la derecha del vestibulo. En este patio hay una hodega con porcion de vasos incitiles, y sobre ella un almacén. Ademas de la escalera principal, hay en el mismo portal del edificio otra que conduce á sus departamentos, que es la que tienen en uso los alumnos de la Academia de Bellas Artes. Se encuentra á la derecha del mismo portal una puerta que comunica á un patio figurando un trapezio, con fuente, que no tiene otro objeto que dar luces al interior del edificio. En este mismo patio hay otra puerta de comunicacion con la sacristía del oratorio, el cual ocupa el punto mas á propósito para abrir la comunicacion al almacén que se segregó de la casa núm. 2 de la calle de los Mártires, cuya planitud va incluida en la superficie general del edificio. Á la izquierda del referido portal hay asimismo otra puerta que da paso por un almacén al cuarto patio, cuya figura es tambien otro trapezio que uno de sus lados es una tapia que da á la calle de San Telmo con otro lado de la misma, y los dos anteriores se surten del acueducto del nombre. Consta asimismo dicho edificio de dos ramales, el primero que baja y conduce á la puerta principal

pal de la calle de Compañía, y el otro permite la subida al piso principal. A su derecha é izquierda y sobre las galerías del piso bajo se extienden corredores espaciosos y alamburados por los patios, que dan entrada independiente a las diferentes piezas y oficinas de este piso. Continuando la escalera principal con su meseta, hay una puerta que comunica á varias oficinas, que una de ellas tiene un hueco con balcón á dicha calle de Compañía, y otra sus lucas de los patios. Continuando la escalera hasta su conclusión en el segundo piso se encuentran las mismas galerías y piezas que en el principal, dando paso á la torre del oratorio y á la azotea que circunvala la cúpula de la capilla. La entrada principal de dicho oratorio está en la referida calle de Compañía figurando una rotunda cuyo diámetro es de 60 pies de órden dórico, y terminando por una bóveda semi-esférica con luces sobre la cornisa general, pinturas al fresco y adornos dorados. A la derecha del portico se encuentra la sacristía que recibe sus luces de los patios, con un tránsito ó pasadizo que comunica con el tercero y tiene el uso de otro pequeño en donde existen las servidumbres. A la izquierda del mismo presbiterio está la sala bautismal. En la construcción de este oratorio resultó la solidez y el esmero de su ejecución y sus muros son de un espesor proporcionado y su construcción es de ladrillo en el pavimento de la rotunda es de mármol de Italia, la pared principal de ladrillo en esbozo con pilastras en el exterior y en el interior es de mampostería con cornisa de piedra aspero de buen trabajo, y el mejor estado de conservación, cuyas cualidades se observan en la generalidad de todo este vasto edificio. Las maderas, especialmente las que cubren la rotunda, son de la mejor calidad y su colocación está bien estudiada y entendida, y cubierta con tejas blancas y negras de rueda vidriada, así como las demás del edificio está resguardado con maderas y tejas coumadas, que nada dejan que desear. Las puertas y ventanas en general se encuentran en buen estado, así como el herraje de todas clases. Éstá tasado todo el edificio según queda descrito, en 4,000,240 rs. en venta y en 4,000,000 rs. en renta: está arrendada la parte que ocupan los sres. Rubio en 13,720 rs.; se ha capitalizado por la de 40,000 rs., en 900,000 rs.; y no admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El edificio de San Telmo se enagena con su oratorio público, en conformidad de lo dispuesto en Real órden de 14 de Noviembre último, que dispone de todos los de su clase. No se comprenden en su venta ninguno de los objetos del servicio del culto, los cuales quedarán á disposición de quien corresponda.

Tampoco se enagena los demás objetos de ornato interior del edificio, ni los de las casas celda de los M.ªs. fúer, como son orisiales, perstas y demás efectos de abrigo y comodidad.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si existiera se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Málaga 18 de Diciembre de 1855.—Antonio de la Torre Boniáez.

#### Ciudad-Real.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 3 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda D. Francisco Madrid Dávila y escribano D. Mariano Demetrio Ortiz, en las Casas consistoriales de esta corte.

#### Clero.

Núm. 696 del inventario.—Una haza llamada Bruneta, de 201 fanegas, 6 celemines de tierra de segunda y tercera clase, perteneciente á la labor titulada Balcarce, término de la villa de Membrilla, correspondiente al caudal del Sauto Cristo del Valle: linda camino de la Casa Grande y tierras de D. José Medrano, la cual tiene derecho á las servidumbres de dicha labor. Está arrendada en unión de otras hasta Agosto de 1856. Ha sido tasada por 4,107 rs., que los peritos le han fijado de renta, en 49,285 rs., y tasada en 24,720 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 708 del inventario.—Otra id. denominada Casa Nueva, correspondiente á la labor de este nombre, de 86 fanegas de segunda y tercera clase, término y procedencia como la anterior: linda carril del Peral, la cual tiene derecho á las servidumbres de dicha labor. Está arrendada en unión de otras hasta Agosto de 1856. Ha sido tasada por 4,107 rs., que los peritos le han fijado de renta, en 8,295 rs., tasada en 40,430 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 721 del inventario.—Otra id. de las Moheñas, correspondiente á la labor de este nombre, de 75 fanegas, 2 celemines de segunda y tercera clase, término y procedencia lo mismo que las anteriores: linda D. Juan Alvarez Rey y D. Diego María Ballesteros, la cual tiene derecho á la servidumbre de dicha labor. Está arrendada en unión de otras hasta Agosto de 1856. Ha sido tasada en 9,468 rs., y tasada en 12,026 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 726 del inventario.—Otra id., en Cañada Ardoña, correspondiente á la heredad de este nombre, de 87 fanegas, 8 celemines de segunda y tercera clase, término y procedencia igual á las anteriores: linda D. Ramon Cabellos y camino de Valdepatas, la cual tiene derecho á la servidumbre de dicha labor. Está arrendada en unión de otras hasta Agosto de 1856. Ha sido tasada en 10,811 rs., y capitalizada por 611 rs., que los peritos le han fijado de renta, en 10,958 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 736 del inventario.—Otra id., en la Bernardina, correspondiente á la heredad de este nombre, de 421 fanegas de segunda clase, término y procedencia como las anteriores: linda camino Real viejo y Francisco Lopez, la cual tiene derecho á la servidumbre de dicha labor. Está arrendada en unión de otras hasta Agosto de 1856. Ha sido tasada por 850 rs., que los peritos le han fijado de renta, en 13,130 rs., y tasada en 19,200 reales, por los que se saca á subasta.

Núm. 793 del inventario.—Una tierra, en el Corrido de los Frailes, de 450 fanegas de pastos de tercera clase, correspondiente á los Trinitarios de Membrilla: linda Don Antonio Valdelomar y el camino Real que desde Selana va á Valdepatas. Está arrendada en 750 rs. anuales hasta 29 de Setiembre de 1860. Ha sido capitalizada en 13,500 rs. y tasada en 18,000 rs., por los que se saca á subasta.

No teniendo conocimiento de la situación y linderos de las anteriores fincas, han sido tasadas conforme á la Real órden de 10 de Setiembre último.

Segun manifestacion de los peritos que han tasado las anteriores fincas, no pueden ser divididas sin menoscabo de su valor.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciera se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 28 de Diciembre de 1855.—Eugenio Peñañál.

#### LEIDA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 7 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Alberto Santias y escribano D. Nicolas Ortiz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

#### Clero.

Núm. 157 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Haza, núm. 3, que pertenece á la hermandad del Santisimo y Animas de San Gil de la misa: linda por el derecho con el otro 4.º, y por la izquierda con el núm. 2 de D. Juan de Rozas; consta su área de 3,225 pies, distribuidos en planta baja y piso principal: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 750 reales anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado, con las deducciones prevenidas, en 17,550 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 26,480 rs.

Núm. 218 del inventario.—Otra id. en id., calle del Sol, núm. 26, que pertenece á la hermandad del Santisimo de Santa María la Blanca de la misa: linda por el derecho con el otro 4.º, y por la izquierda con el número 7 de la calle de los Gallos; consta su área de 235 un tercio varas cuadradas, distribuidas en planta baja y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 835 rs. anuales: ha sido capitalizada en 19,912

reales 17 mrs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 45,000 rs.

Núm. 37 del inventario.—Otra id. en id., calle Lino, núm. 25, que pertenece al convento de las Duñas, y con la misa: linda con el otro 4.º de D. José Villegas, y con el núm. 15 del otro: consta su área de 2,319 pies, distribuidos en planta baja y piso principal: no tiene cargas: está arrendada en 300 rs. anuales: se ha capitalizado en 13,500; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 14,200 rs.

Núm. 407 del inventario.—Un cajón en la plaza Mayor de dicha ciudad, núm. 97, que pertenece al convento de la Concepción de la misa: linda su área de 322 pies superficiales, distribuidos en planta, pieza que sirve de tienda, y una escalera que baja á un sótano: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendado en 912 reales 17 mrs. anuales: ha sido capitalizado en 20,531 reales 9 mrs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 25,690 rs.

Núm. 416 del inventario.—Una casa en id., calle Palomares, núm. 25, que pertenece al convento del Socorro de la misa: linda por el derecho con el otro 21, y por la izquierda con el otro 24, y consta su área de 109 varas cuadradas, distribuidas en planta y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 300 reales anuales: se ha capitalizado en 6,750 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 10,780 rs.

Núm. 438 del inventario.—Otra id. en id., calle de Santiago, núm. 33, que pertenece al convento de Santa Teresa de la misa: linda por el derecho con el número 32, y por la izquierda con el número 34: consta su área de 29 un tercio varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal, escalera á un cuarto y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 840 rs. anuales: ha sido capitalizada en 18,900 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 19,100 rs.

Núm. 513 del inventario.—Otra id. en id., calle del Sol, núm. 75, que pertenece al patronato de Doña Josefa Sendegre, fundado en el convento de la Paz de la misa: linda por el derecho con el número 76 y por la izquierda con el 74: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 1,110 rs. anuales: ha sido capitalizada en 24,675 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 42,300 rs.

Estas fincas, aunque precedentes del clero, se han tasado en virtud de la Real órden de 10 de Setiembre último, por ignorarse los linderos y otras circunstancias precisas para exactitud del anuncio.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciera, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Avila 29 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal de ventas, L. Castillo Soriano.

#### SEVILLA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribanos mencionados, y en el propio sitio.

#### Clero.

Núm. 92 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Banceleros, núm. 13, que pertenece á la memoria de las Sras. Villegas, y en el Salvador de la misa: linda por el derecho con el otro D. José Soriano, y por la izquierda con otra de D. José Fernández: consta su área de 4,140 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 780 rs. anuales: ha sido capitalizada por la Contaduría de provincia en 17,550 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en estado ruinoso, la han apreciado en 20,000 rs.

Núm. 333 del inventario.—Otra id. en id., calle del Crespo, núm. 20, que pertenece al convento de Santa Clara de la misa: linda por el derecho con el número 21 y por la izquierda con el número 49: consta su área de 1,814 pies, distribuidos en planta baja, cuarto entresuelo, piso principal y azotea: no tiene cargas ni censo alguno: está arrendada en 720 rs.: la Contaduría la ha capitalizado con la deducción prevenida, en 16,200 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 19,860 rs.

Núm. 399 del inventario.—Otra id. en id., calle de Santiago, núm. 9, que pertenece al convento de los Reyes: linda por el derecho con el número 10, y por la izquierda con el número 8, y por la espalda con otra de la calle del Azafra: consta su área de 128 tres séptimas varas cuadradas, en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 1,440 rs. anuales: los peritos la han tasado en 20,109 rs.; declaran su fábrica en tercera vida, y la Contaduría la ha capitalizado en 32,400 rs.

Núm. 422 del inventario.—Otra id. en id., calle Com. de Negro, núm. 17 segundo, que pertenece al convento de Santa María de Gracia de la misa: linda por el derecho con propiedad de los Viejos, y por la izquierda con el número 25: consta su área de 324 pies superficiales, en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 600 rs. anuales: se ha capitalizado en 13,500 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica de tercera vida y parte ruinoso, la han apreciado en 20,350 rs.

Núm. 453 del inventario.—Otra id. en id., callejuela sin salida de la calle Beatos, núm. 8 moderno y 15 antiguo, y según el inventario, calle de la Rosa en San Julian, que pertenece al convento de las Virgenes de la misa: linda con el número 7 y con el número 9: su finca consta de 699 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 540 rs.; los peritos, que declaran su fábrica de tercera vida, la han apreciado en 10,940 rs.; y la Contaduría la ha capitalizado en 12,450 rs.

Núm. 456 del inventario.—Otra id. en id., calle de Santa María la Blanca, núm. 42, que pertenece al convento de las Virgenes de 12, que linda por el derecho con el número 23; por la izquierda con el número 21 de Santa María la Blanca, y por la espalda con la calle de los Archeros, núm. 4: consta su área de 356 y tercia varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 1,560 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 32,820 rs.; y la Contaduría la ha capitalizado en 35,400 rs.

Núm. 593 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Alameda de Hércules, núm. 103, que pertenece al convento de San José de id.: linda por el derecho con el número D. Joaquin Garcia, y por su izquierda con otra de Don Pablo Gely: consta su área de 920 pies, distribuidos en planta baja, piso principal, mirador y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 600 rs. anuales: ha sido capitalizada en 13,500 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 24,000 rs.

Núm. 505 del inventario.—Otra id. en id., calle del Sol, núm. 20, que pertenece al patronato de Doña Josefa Sendegre, en el convento de la Paz: linda por su derecha con el número 21, y por su izquierda con el número 49: consta su área de 128 un tercio varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 1,210 rs. anuales: ha sido capitalizada en 27,180 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 38,200 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciera, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 27 de Diciembre de 1855.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 7 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Alberto Santias y escribano D. Nicolas Ortiz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Núm. 457 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Haza, núm. 3, que pertenece á la hermandad del Santisimo y Animas de San Gil de la misa: linda por el derecho con el otro 4.º, y por la izquierda con el número 2 de D. Juan de Rozas; consta su área de 3,225 pies, distribuidos en planta baja y piso principal: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 750 reales anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado, con las deducciones prevenidas, en 17,550 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 26,480 rs.

Núm. 218 del inventario.—Otra id. en id., calle del Sol, núm. 26, que pertenece á la hermandad del Santisimo de Santa María la Blanca de la misa: linda por el derecho con el otro 4.º, y por la izquierda con el número 7 de la calle de los Gallos; consta su área de 235 un tercio varas cuadradas, distribuidas en planta baja y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 835 rs. anuales: ha sido capitalizada en 19,912

reales 17 mrs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 45,000 rs.

Núm. 37 del inventario.—Otra id. en id., calle Lino, núm. 25, que pertenece al convento de las Duñas, y con la misa: linda con el otro 4.º de D. José Villegas, y con el núm. 15 del otro: consta su área de 2,319 pies, distribuidos en planta baja y piso principal: no tiene cargas: está arrendada en 300 rs. anuales: se ha capitalizado en 13,500; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 14,200 rs.

Núm. 407 del inventario.—Un cajón en la plaza Mayor de dicha ciudad, núm. 97, que pertenece al convento de la Concepción de la misa: linda su área de 322 pies superficiales, distribuidos en planta, pieza que sirve de tienda, y una escalera que baja á un sótano: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendado en 912 reales 17 mrs. anuales: ha sido capitalizado en 20,531 reales 9 mrs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 25,690 rs.

Núm. 416 del inventario.—Una casa en id., calle Palomares, núm. 25, que pertenece al convento del Socorro de la misa: linda por el derecho con el otro 21, y por la izquierda con el otro 24, y consta su área de 109 varas cuadradas, distribuidas en planta y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 300 reales anuales: se ha capitalizado en 6,750 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 10,780 rs.

Núm. 438 del inventario.—Otra id. en id., calle de Santiago, núm. 33, que pertenece al convento de Santa Teresa de la misa: linda por el derecho con el número 32, y por la izquierda con el número 34: consta su área de 29 un tercio varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal, escalera á un cuarto y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 840 rs. anuales: ha sido capitalizada en 18,900 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 19,100 rs.

Núm. 513 del inventario.—Otra id. en id., calle del Sol, núm. 75, que pertenece al patronato de Doña Josefa Sendegre, fundado en el convento de la Paz de la misa: linda por el derecho con el número 76 y por la izquierda con el 74: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 1,110 rs. anuales: ha sido capitalizada en 24,675 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 42,300 rs.

Estas fincas, aunque precedentes del clero, se han tasado en virtud de la Real órden de 10 de Setiembre último, por ignorarse los linderos y otras circunstancias precisas para exactitud del anuncio.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciera, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Sevilla 28 de Diciembre de 1855.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

#### TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el señor Juez y escribanos mencionados, y en el propio sitio.

#### Propios.

Número 3,112 del inventario.—Una tierra, término de Pantoja, perteneciente á los propios de la misa: de caber 29 fanegas, 250 estadales, al sitio de los Pradillos; que linda á Mediodía con camino de Alameda y tierras del patrimonio de S. M. arrendada á Crisanto Moreno y socios en cantidad de 1,818 rs. anuales: tasada en 20,000 reales, y capitalizada en 32,724 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 3,113 del inventario.—Otra id. en id., de caber 43 fanegas, 250 estadales, al sitio de la Recoba de arroyo de abajo, que linda á Levante con camino que va de G.ª y va á Azofra, y con el número 10 de Excmo. Sr. Conde de Cabellon: arrendada á Isidro de la Plaza y socios en cantidad de 4,395 rs. anuales, tasada en 43,500 rs.; y capitalizada en 79,110 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciera, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Toledo 28 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal de ventas, José Wenzel.

#### IAEN.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 8 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Gervasio Ucelay y escribano D. Juan Garcia de L.ª, Madrid, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

#### Beneficencia.

Núm. 632 del inventario.—Una haza de 4 fanegas 6 celemines de tierra, procedente de la beneficencia de Alameda de Hércules, que linda con el camino de la Cruz, que produce anualmente en renta 582 rs. y vende en 15 de Agosto de cada año: tasada en 7,560 rs., y capitalizada en 10,476 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,259 del inventario.—Una villa con 2,800 vides y 20 estadas, que linda con el camino de Ubeda, que produce en el término de dicha ciudad, sitio Hevilla del Pez, que linda en arrendamiento Juan Cordero: linda al Mediodía con otra de Francisco María, á Levante con otra de D. Antonio Campos, y al Norte con el camino de la fuente de la Rosa; que produce anualmente en renta 650 rs.; y vende en 1856: tasada en 3,635 rs., y capitalizada en 11,700 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,292 del inventario.—Un olivar con 260 olivas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que produce en el término de Torreperegril, sitio Salano de los Viejos, que produce en arrendamiento Cristóbal Ruiz: linda al Mediodía con otras de Ana de la Torre: al Este con otras de Don Cristóbal Fernandez; á Poniente con otras de la Montaña, y al Norte con otras de Francisco Manchon, que produce anualmente en renta 670 rs., y vende en 1856: capitalizado en 12,660 rs. y tasado en 15,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,293 del inventario.—Otro olivar con 211 olivas y 6 aranzadas, en 3 fanegas, 6 celemines de tierra, procedente de la beneficencia de Ubeda, que produce en el término de Torreperegril, sitio Paso de las Vacas, que produce en arrendamiento Lorenzo Galey: linda á Levante con otras de D. Roque Chinel; á Poniente con otras de Alfonso José Ortega, que produce anualmente en renta 705 rs., y vende en 1856: tasado en 4,835 rs., y capitalizado en 12,690 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,306 del inventario.—Un cortijo con casa, teja y 61 fanegas de tierra, dividida en 3 hazas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que produce en el término de dicha ciudad, sitio Calatrava: el haza donde está la casa-cortijo: linda al Este con el camino de dicho sitio, al Sur con el camino de los Sres. Mesías, su cabida 3 fanegas, 6 celemines de tierra; otra inmediata al cortijo, linda al Sur con otra del Conde Guadiana, al Oeste con el arroyo de Valdecañas, al Norte y Este con otra de D. Alonso de Medina; linda al Este con el camino de dicho sitio, al Norte con olivas de D. José Miranda, al Oeste con el arroyo de Valdecañas, al Sur con otra de los señores Mesías, su cabida de 17 fanegas, 6 celemines; otra nombrada tambien del sitio, linda al Norte con dicho camino, al Norte con otra de los Sres. Mesías, al Oeste con dicho arroyo, y al Sur con olivas de D. Antonio la Olla, su cabida 17 fanegas; otra nombrada del Cerro de Talyon, linda al Este con los Sres. Mesías, al Norte y Oeste con otras de los Sres. Mesías, al Sur con otras de la Marquesa de Cámaras, su cabida 20 fanegas, que produce anualmente en renta 920 rs., y vende en 1857: capitalizado en 16,560 rs., y tasado en 33,550 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,311 del inventario.—Una villa con 2,631 vides y 406 estadas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que produce en el término de dicha ciudad, sitio Prado de Malon: linda en arrendamiento Juan José Horraez: linda al Mediodía con olivas de D. Gaspar Pinedo; á Levante con villa de la mesa capilar; al Poniente con el camino de Santa Eulalia, y al Norte con villa de Diego

Horraez: que produce anualmente en renta 4,019 rs., y vende en 1856: tasada en 13,155 rs., y capitalizada en 18,342 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,327 del inventario.—Una tierra de 130 fanegas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Baranco Chichilla, que lleva en arrendamiento D. Luis Antonio Herrera: linda al Mediodía con el río Guadalquivir; á Levante con otras del arrendador; á Poniente con otras de Isabel Garrido y con el camino de Granada; al Norte con otras del arrendador; que produce anualmente en renta 520 reales, y vende en 1856: capitalizada en 9,360 rs., y tasada en 13,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,344 del inventario.—Una villa con 3,396 vides, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Arroyo Vallejo, que llevan en arrendamiento los herederos de Miguel Martínez: linda al Mediodía con el camino de Valdejaen; á Levante con otra del Conde de Guadiana; á Poniente con otra de Juan Ramon del Valle; al Norte con otra de Francisco Cobos; que produce anualmente en renta 1,310 rs.; y vende en 1,895: tasada en 20,376 rs., y capitalizada en 23,850 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,395 del inventario.—Un olivar con 439 matas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de Torreperegril, sitio Campillo, que lleva en arrendamiento Agustín Almazan: linda al Mediodía con otro de D. José Mediulla; al Este con el camino; al Poniente con otras de Isabel Lopez, que produce anualmente en renta 1,100 rs., y vende en 1,856: capitalizada en 13,374 reales, y tasada en 19,900 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,376 del inventario.—Una villa con 9,600 vides, 374 platas y 42 olivas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de dicha ciudad, sitio Casa Rincón, que lleva en arrendamiento Gregorio Recondo: linda al Mediodía con capellanía que posee Don Juan María de Ubeda; á Poniente con otra de Juan Rubio y olivas de los Sres. Aguilares, al Norte con olivas de Don Francisco Maseda, que produce anualmente en renta 668 reales, y vende en 1857: capitalizada en 12,024 rs., y tasada en 12,817 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1,378 del inventario.—Un olivar con 194 matas, procedente de la beneficencia de Ubeda, que radica en el término de

cho que crea asistirse acerca de la validez del contrato de arriendo de una casa con su huerto y sandería, sita en la calle de los Tintes del arrial de esta ciudad, otorgada entre el mismo, Doña María y D. Manuel Muñoz, de este domicilio, pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en la declaración que realice.

Por su notoriedad he mandado fijar el presente á petición de los referidos hermanos Muñoz.

Dada en Zaragoza á 2 de Enero de 1856.—Francisco Rozalén.—Por su mandato, José García.

Por providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, reafirmada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se ha mandado anunciar al público el extraviado de seis acciones del Banco español de San Fernando, números del 93.584 al 93.589, pertenecientes al establecimiento de la Inclusa, á fin de que quien sepa su paradero lo manifieste al juzgado dentro del término de 15 días, citando como se cita á los que se crean con derecho á las referidas acciones para que deduzcan en forma en el propio juzgado dentro del designado término; bajo apercibimiento de paralas, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1855.—Felipe José de Ibañe, 69-3

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastián García, Juez togado de primer instancia del distrito de las Visitillas de esta capital, reafirmada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza por término de 15 días á la persona en cuyo poder se halle una acción de las llamadas de mérito de la mina denominada «La Carranzana», señalada con el número 3, que perteneció á D. José de la Riva y Peña, y hoy su testamentaria, para que dentro del dicho término lo presente en el juzgado, y citada escritura de Banco de: apercibida de que pasado dicho término sin haberlo verificado lo parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1855.—Por mi compañero Bande, Basilio María de Arauna 64

**CORTES CONSTITUYENTES.**

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.  
Extracto oficial de la sesión celebrada el 8 de Enero de 1856.

Despacho ordinario. Se adhieren varios Diputados á la votación de las Cortes de ayer.—Se aprueba el acta.—El Sr. Nocedal anuncia una interposición sobre las exenciones del Impuesto.—Pasa á la comisión de redacción de un censo una instancia del Ayuntamiento de Zaragoza, y otra á la de instrucción pública.

Orden del día. Continúa la discusión del proyecto de ley de Bancos.—Se aprueba sin discusión el art. 1.º y el 2.º después de un ligero debate.—Se presenta una enmienda al art. 3.º.—Es tomada en consideración y aprobada.—Orden del día para mañana. Dictamen de comisión sobre erigir un monumento en Vergara; en seguida el presupuesto de Marina y los asuntos pendientes.—Se levanta la sesión á las seis.

Abierta á la una y cuarto y leída el acta de la anterior, dijo:

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Ocupaciones graves me hicieron estar en la sesión de ayer, y desago que conste que me adhero con toda mi alma á las votaciones que tuvieron lugar ayer en las Cortes.

El Sr. MUCHADA: Desco que conste lo mismo que ha manifestado el Sr. Alonso.

El Sr. ZORILLA: Ayer tomó parte en las dos votaciones nominales, y no he visto mi nombre entre los que desearon la proposición del Sr. Figueras. Desco que conste mis votos.

El Sr. ZORILLA: Ayer fui testigo presencial de todo lo que ocurrió; pero habiendo notado que no estaba en el salón el Sr. Ministro de la Gobernación, creí de mi deber ponerme á su lado. Salí del salón y me encontré al Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando se dirigía á la calle del Florín para hablar á los de la Guardia; le acompañé, y cuando volvió á dar cuenta á las Cortes, yo me marché al Ministerio á buscar al Sr. Ministro, con el cual estuve hasta las diez de la noche.

El Sr. GOMEZ: Habiendo observado que no estaban en la lista de los que tomaron parte en la votación relativa á la proposición del Sr. Escosura los nombres del señor Ministro y del Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, lo he pedido con objeto de hacer saber que ni uno ni otro pudimos asistir. El Sr. Ministro, porque se dirigió al Ministerio de la Gobernación con objeto de dictar las medidas convenientes para el restablecimiento de la tranquilidad alterada. El Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, por hallarse con el digno General San Miguel al frente del cuerpo de guardia de los Nacionales, que no sé cómo califico, que se habían extraviado, es la palabra mas suave, y estamos á la sazón que se dispararon unos cuantos tiros. Creí de mi deber no fallar á mi obligación, y me fué al Ministerio de la Gobernación á darme un dictamen conveniente. Desco pues que conste los nombres del Sr. Ministro de la Gobernación que me ha dado este encargo, y al mismo tiempo el mío.

El Sr. CLIMENT: Ayer tuve el honor de hablar en favor de la exposición de Zaragoza por la palabra *faciatis* que se había usado, y como la Milicia Nacional sea un elemento de orden, también fui el primero en animar á los que se hallan en la línea, para que fuesen los culpables; pues solo conseguiré que la libertad sea una verdad; sin orden no puede haber.

El Sr. CABALLERO: Pido que conste mi voto conforme con las mayorías en las votaciones de ayer.

El Sr. ROMERO (D. Miguel): Desco que conste mi voto conforme con el de la mayoría por las mismas razones que el Sr. Suárez.

El Sr. Marques de FERRALS: Por una casualidad me hallaba fuera del salón cuando ocurrieron los primeros sucesos; vine á ocupar mi puesto y no pude entrar por que los Sres. Secretario y Subsecretario de la Gobernación me ocuparon. Esto me impidió hacer la misma manifestación que mis compañeros los Comandantes de la Milicia Nacional. Me adherí á su manifestación, y desco que conste mi voto conforme con el de la mayoría.

El Sr. RIOS ROSAS: Me hallaba accidentalmente fuera del Congreso cuando ordenaron los depositados sucesos de ayer. Cuando vine, acababa de levantarse la sesión. Desco que conste que me adherí á la mayoría.

Pidieron que constasen sus votos conformes con los de la mayoría los Sres. Osorio, Barón de Salillas, Hazañas, Bugteiro, Lara, Osorio Pardo, Campoamor, Guzman y Manrique, Hernandez de la Rúa, Borao, Abrantes y Guardamino.

El Sr. SAN MIGUEL: Durante los acontecimientos que tuvieron lugar en el día de ayer me hallé fuera del salón: estuve con los Milicianos hasta que se retiraron; no califiqué el hecho, pero sí se trata de él, entonces me explicaré sobre el particular. No entré en el Congreso por que las puertas estaban cerradas.

Puesta á votación el acta quedó aprobada.

El Sr. NOCEDAL: En el extracto oficial de la sesión de ayer no consta mi nombre entre los que tomaron parte en la votación. Todos saben que desco que me adherí á las desgraciadas acciones que me puse, lo sabe también el Gobierno, y además los Sres. Secretarios saben que mi nombre está en la votación de ayer. Desco que los encargados del extracto sean completamente exactos en lo que envían á los periódicos.

Anuncio una interposición al Gobierno de S. M. La interposición versará sobre esas desagradables acciones que tuvieron lugar en las Cortes y de que tendré conocimiento en esta sesión, y atribuyo á la lastimosa debilidad con que el Gobierno ha dejado impunes todos los atentados que han precedido en diferentes puntos de la Monarquía el atentado de ayer.

El Sr. CALVO ASENSIO, (Secretario): Efectivamente el nombre de S. S. está en la votación, y no he hablado en la que se ha publicado en el extracto oficial no puede atribuirse á parcialidad de los que forman el extracto, sino una mera equivocación de los escribientes ó de la imprenta.

Se mandó pasar á la comisión de redacción de censos una instancia del Ayuntamiento de Zaragoza.

A la comisión de instrucción pública pasó una exposición de D. José Ortega y Espinós.

Se mandaron distribuir 200 ejemplares que de su Lendaria remita el Sr. D. Manuel Fabra.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión del proyecto de ley de Bancos.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra del art. 1.º se puso á votación y quedó aprobado.

El Sr. ORRENSE: Tengo que suplicar á la comisión que haga una supresión en este artículo para que quede digno de una ley. Si los Bancos de Bar. Leona y Cádiz quisieran convertirse en sucursales del Banco de España, pueden hacerlo sin que para ello se les conceda un privilegio que el artículo debía contener con estas palabras: «Continuará funcionando hasta el término de su concesión.»

El Sr. FIGUEROA: La comisión no tiene inconveniente en acceder á lo que S. S. desea. El artículo pues quedará reducido á lo siguiente: «Los Bancos de Barcelona y Cádiz continuarán funcionando hasta el término de su concesión.»

El Sr. GARDINER: Suplico á la comisión que manifieste clara y terminantemente si esto envuelve una prescripción de que cesarán inmediatamente que haya espirado el término de su concesión.

El Sr. FIGUEROA: Este artículo tiene una tendencia marcada, y es que al crear el Banco de España no se crea que iban á cambiarse las condiciones de existencia de los Bancos de Cádiz y Barcelona.

Puesto á votación el artículo en los términos que había manifestado la comisión, quedó aprobado.

Se leyó el artículo 3.º concebido en estos términos: «El Banco de España establecerá en el término de un año sucursales en Alicante, Bilbao, Coruña, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.»

Se dió cuenta de la siguiente enmienda de los señores Gardinier y otros.

«Sin perjuicio de que simultáneamente y sin necesidad de esperar á la ratificación del acta, pueda establecerse Bancos particulares en los puntos que acaban de indicarse y demás, con los mismos privilegios que la presente ley concede al de España.

«Palacio de las Cortes 7 de Enero de 1856.—Benito Alejo de Gardinier.—Joaquín García Briz.—Santiago Alonso Cordero.—José B. Amado.—Manuel Bortomati.—Joaquín Garrido.—Tomas Acha.»

El Sr. GARDINER: El art. 3.º de esta ley es para mí el más importante de ella, y como el dijo antes bien el Sr. García Briz, la palabra monopolio está escrita á la cabeza de la ley.

Con el capital de 200 millones, que es el que tendrá el Banco, ¿habrá bastante para hacer frente á las necesidades del país? Yo creo que no, y más si descendemos al artículo 4.º que dice que no se establecerán las sucursales hasta que se hayan emitido las acciones necesarias á la par; lo cual ha lugar á obligar de establecer sucursales haciendo una concesión por la que se emitan las acciones á 99 y 7/8; ¿y qué derecho tiene el Banco para el monopolio que se establece? Si un Banco como el de Inglaterra, fundado en 1694, que ha hecho frente á todas las borrascas políticas y económicas, pretendiese ejercer ese monopolio, yo bajaría la cabeza; pero el Banco de San Fernando no se ha movido hasta que por el *Credit mobilier* se ha presentado un proyecto de ley.

«La nación inglesa, que es la que en el mundo está en esta cuestión con profundidad, pero que no ha llegado á resolver el problema difícil del crédito en la ley propuesta por Sir Roberto Peel, dijo que hubiese dos departamentos; el de emisión y el de Banco. El de emisión no puede emitir mas que 44 millones de libras esterlinas, ó sean 1,400 millones de rs., y lo garantiza con 4,0 millones de rs. que aproximadamente le está debiendo el Gobierno con lo que le deben los particulares. El Banco inglés ha pasado por las crisis de 1817, 1826 y 1847, y los Bancos de España, tales como la de 1743 cuando el Pretendiente Carlos Estuard marchaba victorioso sobre Londres al frente de sus escoceses; la de 1797 en que se temió una invasión de parte de la Francia; la de 1814, la de 1826. He citado estos ejemplos para establecer una comparación de lo que ha hecho el Banco de San Fernando y lo que ha hecho el de Inglaterra; teniendo presente que el de San Fernando quiere una emisión triple de su capital, lo cual no está autorizado en ningún otro país del mundo. Los Bancos de España, siempre bajo el dominio de los Gobiernos, han seguido sus impulsos sin hacer nada en bien del país. El Banco de San Fernando pagó la expedición de Flores y la de Portugal. Si siempre hubieran de estar en el Gobierno los hombres que en él se hallan hoy, no serían tan severos con el Banco. ¿Pero quién me responde de que mañana no venga otro Gobierno que abuse como ha abusado los anteriores?»

Señálemos una sola obra de utilidad pública hecha por el Banco de San Fernando; no ha sido más que una tienda, el Rastro organizado. Yo no sé qué inconveniente puede haber en el establecimiento de otras sociedades. Sauter hace mucho que quiere un Banco, y no lo ha conseguido, gracias á las intrigas del Banco de San Fernando. A Málaga y á Sevilla le ha sucedido lo mismo; el Banco de San Fernando es un hipócrita al decir que quiere establecer sucursales, y los hipócritas no merecen ser creídos. Además, los Bancos que en esos puntos están, de los naturales de ellos, siempre tendrán más crédito que los que establezca el de San Fernando.

Nosotros hemos seguido el sistema francés, y nos ha ido por más ó menos lo mismo que á ellos. El Banco francés ha hecho algo, pero el de España no ha hecho nada que la felicidad de 20 ó 30 familias. Espero que las Cortes se servirán admitir en ningún otro país del mundo el país salda del marasmo en que se encuentra, del cual no le sacará ciertamente el Banco de San Fernando.

El Sr. FIGUEROA: Prescindiendo de las palabras de intigis, monopolio, hipocresía, usadas por el Sr. Gardinier, que en mi concepto no son razones, debo decir que la comisión no admite la enmienda presentada por S. S. Por esta ley se trata de establecer un Banco titulado de España. El Banco es el que se obliga á establecer sucursales en los puntos que el art. 3.º de esta ley establece. Desco de esas ciudades creen conveniente á sus intereses la creación de Bancos especiales á fin de concluir el año, podrán acudir al Gobierno. Lo que aquí se dispone es que se creen Bancos si los comercios de esas ciudades no los fueran. Vea el Sr. Gardinier cómo vamos mas allá de lo que S. S. desea.

No diría mas si S. S. no hubiera entrado en otras consideraciones, históricas algunas de ellas. La memoria de S. S. no le ha sido fiel en esta ocasión. Ha dicho que no hay ningún Banco que pueda emitir billetes por un valor triplicado de su capital; pues yo le digo que hay alguno que emite mas de veinte veces su capital. S. S. no ha hablado de los servicios del Banco de Inglaterra. No soy defensor del Banco de San Fernando; pero establecida comparación entre uno y otro, siempre saldrá mejor el crédito del último. No he hablado S. S. de los diez millones de billetes que el Banco ha pasado, y sabe bien que en algunos de ellas se ha salvado por el Parlamento y patriotismo de los comerciantes.

La comisión habló días pasados de la situación del Banco de San Fernando, y por lo mismo se cree excusado de ocuparse del mismo asunto. El Banco no puede ser responsable de la inversión del dinero que sale de sus cajas. Concluyo diciendo que la comisión no admite la enmienda de S. S.

El Sr. UDAETA: El Sr. Gardinier ha usado la palabra usura, y no sé qué aplicación pueda tener con relación á un establecimiento cuyos negocios son públicos.

Si al hacerse la ley del año 49 no se hubiera hecho bajo la impresión de los desastres lamentables del año 48, y si se hubiera dado al Banco alas para volver, hubiera podido hacer lo que S. S. desea. ¿Qué ha de hacer con 89 millones el Banco? S. S. sabe bien que el Banco no tiene un billete de esta clase tiene, y de consiguiente no ha podido producir la baja del interés del dinero; no ha hecho, en efecto, grandes cosas, pero es porque no ha podido hacerlas. Allí están las exposiciones del Banco de San Fernando de hace tres ó cuatro años, pidiendo medidas al Gobierno para hacer eso bien que S. S. desea. Lejos de haber las intrigas que S. S. ha dicho cuando Málaga pidió el establecimiento de su Banco, el Sr. Gardinier cuando dijo que debía concederse, pero que necesitaba un aumento de emisión, pues no podía retirar un billete de la circulación de Madrid.

En cuanto á la expedición de Flores, solo diré que el Banco no puede saber en qué se va á invertir su dinero.

El Sr. GARDINER: Efectivamente, el Banco inglés se salvó en una crisis por el Parlamento y el patriotismo de los comerciantes, y como se cambiaban aquí los billetes en el año 47 y á trabarces, y no se hubieran impuesto al país 100 millones de contribución, no sabemos donde hubiera ido el Banco.

Dice S. S. que el Banco no es responsable de la inversión del dinero que presta, ¿y cómo lo presta? Con un simple papel que dice: páguese tres ó cuatro millones; así se ha pagado la expedición de Flores y Portugal, y el director del Banco ha sido la víctima espiatoria.

Si Málaga no ha conseguido la creación de un Banco, es porque un poder oculto se ha opuesto á ello. Por esto he hablado de intrigas.

Es cierto que ese establecimiento tiene muchos gastos, y uno de los principales es el de pagar los 200 millones que tiene el Gobierno. En Inglaterra no tiene ninguna intervención el Gobierno en el Banco, y no ha habido las catástrofes que en Francia, de donde hemos tomado el modelo para establecer el nuestro.

Es verdad que con 90 millones no se pueden hacer grandes cosas; pero el Banco de San Fernando no ha hecho nada absolutamente.

El Sr. FIGUEROA: No fue el Banco inglés el que salvó las crisis; el Parlamento inglés fue el que adoptó la legislación, y el patriotismo del comercio inglés la llevó á cabo.

El Sr. UDAETA: He dicho el Sr. Gardinier que con un simple papel se pagaron los gastos de la expedición de Flores. S. S. confunde actos del que entonces era Director del Banco con los fondos del Banco. No encontrará S. S. una sola partida en el Banco en que se parezca salida para esas expediciones. Cuando quiera S. S. puede verla.

Ha hablado también de los 100 millones que se impusieron al país para sacar al Banco de un conflicto; ¿qué extraño tiene que un doctor busque los medios de pagar?

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideración la enmienda, resultó que sí por 82 votos contra 68 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:  
Calvo Asensio.—Gonzalez de la Vega.—Bavarrí (D. Pedro).—García Ruiz.—Carrera.—Fernandez Llamazares.—Miranda.—San Miguel.—Lasala.—Lara.—Herreros.—Zafra.—Arias Uría.—Segasta.—Lopez Grado.—Gardiner.—Moreno Barrera.—Poyán.—Nicola.—Iglesias.—Moratín.—Seone.—Gomez de la Mata.—Galvez Cañero.—García Briz.—Borao.—Somozza (D. Ramon).—Arias.—Ordás.—Orensé.—Gonzalez de la Rivera.—Ramirez Arcas.—Gonzalez de Paz.—Lafoente.—Zorrilla.—Maestre (D. Antonio).—Vizcarra.—Pasaron.—Amado.—Carrera.—Madoz (D. Fernando).—Latorre (D. Carlos).—Baza.—Pardo Bazan.—Medrano.—Cabrero.—Uzuriaga.—Gardido.—Arriaga.—Alonso Cordero.—Gállego.—Corradi.—Collantes.—Franco.—García (D. Diego).—Salvá.—Bueno.—Ruiz Pons.—Macía Castedo.—Lozano.—García (D. Manuel Vicente).—Acha.—Navarro (D. Alonso).—Figueras.—Alfonso.—Romero.—Alegre.—Batllés.—Montemayor.—Novoa.—Llanos.—Salillas.—Alonso (D. Juan Bautista).—Ruiz Gomez.—Suarez (D. Gabriel).—Sr. Presidente Infante.—Total 82.

Señores que dijeron no:  
Zabala.—Fuente Andres.—Bruil.—Sanchez Sitva.—Figueroa.—Pardo Osorio.—Udaeta.—Aveclilla.—Presas.—Oléa.—Pita.—Lopez Infantes.—Miguel Romero.—Serrano Dominguez.—Santa Cruz (D. Francisco).—Luxán.—Gonzalez (D. Antonio).—Alonso Martinez.—Santa Cruz (Don Antonio).—Estañiz.—Fuentes.—Gomez de la Serna (Don Pedro).—Santa Cruz (D. Juan José).—Alonso Colmeneros.—Ortiz Amor.—Muñoz Sotomayor.—Franquet.—Catalpiedra.—Santibañez.—Rivero Cidraque.—Ovejero.—Iñarra.—Aguirre.—García Jove.—Iriarte.—Escosura.—Olózag (D. José).—Maritigui.—Guardamino.—Alvarez (D. Cirilo).—Mouzon.—Inigo.—Cabrero.—Bayarri (D. Pascual).—Milagro.—Camacho.—Cantalejo.—Ros de Olano.—Gomez de la Serna (D. Manuel).—Bosque.—Rodríguez Pineda.—Valenzuela.—Lanadri.—Cantero.—Altona.—Tasara.—Gastuaga.—Rios Rosas.—Bancés.—Nocedal.—Jaca (D. Tomas).—Suarez (D. Gregorio).—Mollinedo.—Campos.—Gonzalez (D. Antonio).—Campardon.—Villalobos.—Hazañas.  
Total 68.

Prévio un ligero debate entre los Sres. García Briz, Calvo Asensio y Orensé, se hizo la pregunta de si esta enmienda se discutiera primeramente y con separación, y el acuerdo fue afirmativo.

El Sr. FIGUEROA: La comisión, en vista del acuerdo de la Asamblea, está conforme en retirar el art. 3.º para dar lugar á una redacción nueva.

El Sr. GARDINER: Como autor de la enmienda, desco que la comisión me diga si admite el pensamiento que ella envuelve.

El Sr. FIGUEROA: La comisión usa del derecho que le compete al retirar el artículo; pero no puede decir sin estudio si admitirá ó no la enmienda.

El Sr. GARDINER: Pido que se discuta la enmienda ó se haga una aclaración explícita.

El Sr. FIGUEROA: La comisión puede tener la amabilidad de admitir esta enmienda en vista de la resolución del Congreso.

El Sr. FIGUEROA: Esta no es cuestión de amabilidad; la enmienda anula de hecho la legislación que la comisión ha creído oportuno proponer, y sin un estudio previo no puede aceptarla.

El Sr. ARIAGA: Después de tomada una enmienda en consideración por el Congreso no se puede retirar. Pido que se discuta la del Sr. Gardinier.

Puesta á discusión, dijo:

El Sr. CARRIAS: Yo tengo presentada una enmienda en el mismo sentido que la del Sr. Gardinier; sin embargo, desco mas, porque el Sr. Gardinier usa de la palabra simultáneamente para que puedan establecerse Bancos al mismo tiempo que las sucursales del de San Fernando; y yo quiero que preferentemente á estas se pueda establecer el Banco de España, y para hacer una distinción de lo que se solicita impide que resulte el beneficio real y positivo á que todos aspiramos. La palabra preferentemente podrá no haber explicado todo el pensamiento, pero debía en pie la idea del Gobierno y de la comisión de que no existiese más que un Banco de emisión en cada población. Si se trata de que se puedan instalar varios establecimientos, mi opinión particular es así; pero yo no creo que á eso tendiera la proposición del Sr. Gardinier. Por lo mismo me he opuesto á la enmienda de S. S.

El Sr. ORRENSE: Explicada la enmienda del Sr. Carrías como S. S. acaba de hacerla, veo que es idéntica á la del Sr. Gardinier; no hay mas diferencia que en las palabras. El Banco de Madrid pretendía tener, por leyes anteriores, el monopolio de establecer Bancos de emisión en toda España; el Gobierno, de acuerdo con el Banco, ha circunscrito este monopolio á Madrid y otras poblaciones, quedando el resto de España en completa libertad. Pienso bien lo que se discute ahora es si estos nueve pueblos que se ha de establecer las sucursales del Banco han de quedar excluidos en la regla general que es la libertad. No se priva aquí que el Banco establezca sucursales; lo que se le quita es el monopolio, mas bien fustoso que favorable al Banco mismo. ¿Qué inconveniente puede haber en la competencia entre los Bancos? El mismo que el resto del comercio; podrá ser trabajo y servir al público con una economía y actividad, es hará mas negocios. Por otra parte los Bancos particulares vendrán á ser correspondientes del Banco de Madrid para que su papel sea pagadero no solo en su localidad respectiva, sino en la corte, como sucede con el papel de otros Bancos en el extranjero.

Creo pues que la comisión y los interesados en el Banco, sobre todo después de la votación que muestra el claro progreso que ha hecho el comercio público en las materias económicas, comprenderán que esta es una cuestión de amabilidad, y que no se trata de que el Banco deje de emplear su capital, sino de que no duerma á la sombra del monopolio.

El Sr. CANTERO: Yo creo, señores, que una cuestión de esta naturaleza no se puede decidir de una manera lateral, como la decide la enmienda del Sr. Gardinier. Señores, en la situación que se ha en España y en la que se hallan los grandes proyectos de ley que se han presentado aquí para la formación de sociedades, es por de las cuales se cree que va á venir á nuestra patria todo el oro del mundo, ¿es conducente la libertad que propone la enmienda del Sr. Gardinier? No lo creo. Se fundó aquí un Banco único, y sus billetes tardaron mucho tiempo en acalmarse. Cuando ya tuvieron lugar en el año 45, vino un Ministerio, que yo quiero calificar, y estableció otro Banco llamado de España. ¿Qué resultado tuvo? Que los dos Bancos se hicieron la guerra; que el uno salió á recoger multitud de billetes del otro, y en un momento lo devolvía al cobro y agotaba sus cajas, y si la ley no hubiera acudido al remedio, los dos Bancos habrían desaparecido con grave daño del público. Véase como la experiencia ha acreditado que es un error cristiano que haya dos Bancos en una misma localidad.

Después de la crisis del año 45 se estableció una ley, en cuya discusión tomé parte, y con mas empuje que hoy, pues hoy no soy accionista del Banco. Aquella ley no tuvo mas objeto que restringir la emisión hasta que, mejorada la situación del crédito, llegó la ley de 1851, en la cual se dio un paso mas avanzado, diciéndose que el Banco podría sucursales en varios puntos. El Banco no pudo cumplir con esta condición, porque no tenía billetes que emitir para poder establecerlas. ¿Qué resultado tuvo? Que el Banco se agotó. Ahora bien, ¿qué otros otros circunstancias, y se quiere que haya Bancos en todas partes; ¿pero cree el Sr. Orensé que donde haya un establecimiento de esta clase podrá fundarse otro sin que ambos luchan como lucharon el de Isabel II y el de San Fernando? La experiencia ha demostrado ya lo que sucede en tales casos.

Es verdad que en los Estados Unidos ha habido libertad de Bancos; pero también lo es que la mayor parte de ellos se arruinan, y la legislación tuvo que mandar que cada Banco tuviera en efectos públicos en poder del Gobierno un valor igual á su circulación. Si dejamos esta libertad de emisión por toda España, nos exponemos á lo que sucede una cosa semejante. Por otra parte, si se aprueba la enmienda del Sr. Gardinier, ¿bajo qué reglas se han de establecer estos Bancos? Aquí no se dice, y de todos modos voy inconveniente en que se establezcan donde haya sucursales, por que si se ha sucedido en los Estados Unidos en los puntos que acaban de indicarse, ¿qué otros otros circunstancias, ¿deben regirse en materia de crédito disposiciones enteramente conformes con el pensamiento de esta enmienda.

Este proyecto de ley no se ha discutido, porque se nos dijo que el Gobierno debía tener la prioridad. Pero yo creo que por la Constitución la iniciativa de los Diputados es tan respetable como la del Gobierno. De otro modo el

Gobierno podría desvirtuar cualquiera proyecto de ley presentado por un Diputado y tomado en consideración por la Cámara. Señores, en el año 51 se mandó por una ley que el Banco estableciera sucursales en donde fuere necesario. Tres años han pasado, y las principales plazas de comercio, á pesar de sus continuas preferencias, no han podido alcanzar que se cumpla esta parte de la ley. Ahora bien: no habiendo hecho nada el Banco en estos tres años, ¿cómo se puede decir que se han establecido hasta aquí, esas poblaciones se quedaron indefinidamente sin establecimientos tan importantes para dar vida y fomento á su comercio.

Pregunta el Sr. Cantero á qué legislación nos vamos á arreglar si se aprueba la multiplicidad de Bancos. Yo diré á S. S. que á la misma legislación que se establece para los puntos donde no haya sucursales; pero si fuese necesario dar mas amplitud á estas bases, S. S. tiene el proyecto de ley de que he hablado y que puede ponerse á discusión, porque llena todas las necesidades de nuestro país.

Por lo demas, la causa de los desastres ocurridos en los Bancos de los Estados Unidos no fue su número mayor ó menor, sino el haberse lanzado á operaciones contrarias á lo que prescriben los buenos principios. Todas las provincias necesitan Bancos particulares, pero que se establezcan en las localidades donde los señores que conocen de las personas que exigen los establecimientos, y donde se sabe hasta qué punto puede llegar su responsabilidad.

La materia de que estamos hablando es vasta y permitiría que yo me extendiera mucho; pero no creo necesario esforzarme mas los argumentos para convencer á los Sres. Diputados de la necesidad de establecer Bancos en las provincias. Ruego pues á las Cortes que aprueben esta enmienda.

El Sr. AVECELLA: Ya al hablar de la totalidad tuvo el honor de marcar la diferencia que hay entre los Bancos de circulación y los de emisión, y el respeto que la comisión ha querido tener á derechos establecidos en leyes como la que estamos discutiendo. Sobre estos puntos voy á llamar la atención de las Cortes.

Señores, no parece sino que apartándonos de la experiencia nos hemos empeñado en volver á las doctrinas de 1839 en materia de comercio. El Código de comercio era la ley que regía en materia de comercio en 1839: en esta legislación que tenemos hasta 1845: en el estado de la libertad limitada que desea el Sr. Orensé. ¿Y cuáles fueron los resultados? Todo el mundo recuerda las crisis de 1846 y 1847. Por eso entiendo que no es progresar volver á la legislación de 1839. En 1847 se dió en el extremo opuesto, hasta que repudiando Madrid del comercio y se estableció la ley de 1849, constituyendo el Banco con un capital de 80 millones, y dándole derecho de emisión por la mitad de este capital.

El año de 51 ya los legisladores creyeron que debían de dar un paso mas, y autorizaron al Banco para que elevara su capital desde 80 á 120 millones. Aquí tenemos marcada la historia de nuestro crédito, y vemos que se ha ido sucesivamente adelantando en ese camino; y siguiendo en él la comisión, faculta al Banco para aumentar su capital desde 120 millones, y para hacer una emisión por el triple de esa cantidad. La comisión ha creído que cuando con 210 millones próximamente se cubren las operaciones de la plaza de Madrid, habrá mas que suficiente con esa emisión para llenar todas las necesidades. Pero la comisión además ha tenido sobre estas razones de conveniencia pública una ley, que ruega mucho á las Cortes no olviden.

La vez que es que por la ley de 13 de Diciembre de 1851 se concedieron al Banco de San Fernando ciertos derechos; y habiendo los accionistas tomado papel sobre esas garantías, vendríamos hoy á despojarles de ellas, echando por tierra derechos adquiridos por una ley hecha en Cortes. Si hoy anuláramos lo que otra ley dispone, ¿podríamos pedir ni esperar que nuestros acuerdos fueran respetados por los legisladores que nos sucedieran?

Pero queda todavía otra razón mas convincente á mi modo de ver. Se habla mucho de que se conceda un privilegio exclusivo al Banco de San Fernando, y esto no pasa de ser un fantasma, porque si existiera semejante privilegio, sería para todos, porque todos tienen derecho para ir á la plaza á comprar las acciones de ese Banco. Pero con todos esos privilegios de que se habla, ¿cuál es el estado del papel de San Fernando?

Segun la cotización de ayer, cuando el Banco está próximo á dar un semestre de intereses, está el papel al 104-50 céntimos. Es decir, que tal vez descontando los intereses de ese semestre, vendría á quedar á la par. ¿Y qué sucedería despojando hoy al Banco de eso que se dice que es un privilegio? Que bajarían sus acciones, y el perjuicio sería para los que las tomaron á la sombra de una ley que hoy reformáramos. Por lo tanto ruego á las Cortes que no aprueben la enmienda.

El Sr. LABRADOR: Dice el Sr. Avecella que la libertad de establecer Bancos de emisión podría traer malas consecuencias, y yo diré á S. S. que nosotros no queremos una libertad ilimitada sino arreglada á la ley.

El Sr. ARIAGA: Yo no dudaba, señores, que esta enmienda tendría éxito en el Congreso, porque he visto el empuje con que los Diputados se elocaron por el bien de las provincias cuando estos Bancos cuando se trataba de la ley de ferro-carriles. Todos los Diputados querían ferro-carriles para sus provincias, y decían yo; ¿cómo cuando se trata de la cuestión de crédito no han de querer tambien Bancos para sus mismas? Si todos diesen ferro-carriles para sus provincias, ¿cómo no han de querer los medios de facilitar la construcción de esos caminos? Hé aquí por lo que creo ya que esta era una cuestión fuera de combate, y por que me admiró que el Gobierno, que en aquella cuestión se había identificado con el pensamiento de las provincias, no hiciera lo mismo hoy.

Habia otra razón además para que yo pensara así, y es la de que si cuando se trató de los ferro-carriles se adoptó el método mas adelantado, sin que nadie pensara en decir que ántes era preciso hacer carreteras, de la misma manera esperaba yo que al tratarse de crédito se adoptaría el método que en todas partes se consideró como el mas adelantado. Para los ferro-carriles no había capitalistas que se opusieran á estos adelantos, pero en la cuestión de crédito sucede lo contrario; y como aquí tenemos ya el precedente de lo que puede hacer un Banco en concurso con el poder, no debemos dejar de abonar lo que en todas partes se considera hoy como lo mas útil y conveniente. La unión del Banco único con el poder es el medio de quitar la libertad á un país, porque tienen en su mano la respiración de ese mismo país, y cuando quieren pueden sofocar. Estas son teorías que están confirmadas por la historia.

¿Qué es lo que quieren los autores de la enmienda? La cuestión es muy sencilla. Habrá un Banco de emisión, en todas las provincias, ó no los ha de tener mas que el Banco de San Fernando? Esta es la cuestión. La comisión dice que deja facultad completa para establecer Bancos de circulación. ¿Pero dónde? En los puntos en que al Banco de San Fernando le conviene, es decir, que el Banco se reserva establecer sucursales donde mas pueda ganar, y en los demás puntos deja que los Bancos los establezca quien quiera. ¿Qué se pide en la enmienda? Que no haya nada de privilegios, que haya completa igualdad, y que lo que se establezca para el Banco de San Fernando pueda servir para los demás Bancos que se creen.

Se dice que la multiplicidad de Bancos será causa de que quiebren todos, porque se harán la guerra los unos á los otros; pero esto es lo que ha sucedido en los Estados Unidos en España. En primer lugar, diré que en este último punto no ha sucedido eso, y que en los Estados Unidos si quebraron algunos Bancos no fue porque se hicieron la guerra, sino por otras razones que no ignoran los señores de la comisión. Yo no puedo creer que entre nosotros hubiera ese espíritu de hostilidad entre unos y otros Bancos; pero aun suponiendo que así fuera, las condiciones con que dotemos á esos Bancos, evitarán el daño que pudiera hacerse.

Dice el Sr. Avecella que si el Banco de San Fernando estuviera en posesión de un privilegio, ese privilegio sería para todos, puesto que á nadie le está prohibido hacerse accionista. Yo preguntaré á S. S. los que hoy lo son ¿están obligados á vender las acciones? ¿No pueden reservárselas? Pues si lo hacen, no hay medio de que los demás puedan hacerse accionistas. Ruego pues á las Cortes que aprueben la enmienda.

El Sr. BRULL, Ministro de Hacienda: Señores, cuando ayer se puso á discusión la totalidad, me pareció que quedaba prejuzgada la cuestión de que había de haber un Banco en cada uno de los puntos que se designaba; pero hoy viene una enmienda á ponerme en confusión; y ántes de entrar en explicaciones, desearía yo que el señor Orensé diese algunas sobre la interposición de esta enmienda. Dice esta que pueden establecerse Bancos particulares en los puntos que acaban de indicarse y demás. Primera duda mía: ¿Bancos particulares, ¿se entiende que en cada capital ha de haber un Banco? ¿Puede establecerse mas de uno?

El Sr. Orensé: Admitida la enmienda, se entiende que el Banco desiste de ese privilegio exclusivo que se atribuya, y que lo que se acuerde en la ley para los demás pueblos de la Monarquía, eso se resuelve tambien para esos nueve pueblos que se quieren dejar fuera. Lo que nosotros queremos es que el monopolio exclusivo que se atribuye al Banco de España, se quite á este Banco.

El Sr. GARDINER: Me adherí á la explicación dada por el Sr. Orensé.

El Sr. BRULL, Ministro de Hacienda: Queda consignado entonces que el Banco podrá establecer sucursales en esos nueve puntos, y además se podrá establecer un Banco en cada una de esas capitales.

Varios Sres. Diputados: Que ó mas.

El Sr. ORRENSE: Nueva rectificación. Esos nueve pueblos quedarán en libertad de poner Bancos como quisieran fuera otros de la Monarquía, arreglándose

